

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE INVENTARIOS,
VENTAS, DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS DE
LA EAAB ESP**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, en uso de las facultades contenidas en
el literal a) del artículo 15 de los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO

Que mediante las resoluciones núms. 0247 de 29 de enero y 1157 de 21 de octubre, ambas de 2003, y 0927 de 10 de octubre de 2006, se creó y modificó el Comité de Inventarios, Ventas, Donación y Destrucción de Activos Improductivos de la EAAB ESP;

Que dentro de los bienes de propiedad de la E.A.A.B – E.S.P., existen bienes, tanto muebles como inmuebles, que al no cumplir con el objeto y la misión social de la Empresa, pueden ser declarados activos improductivos u obsoletos que, previa declaratoria al respecto, podrán ser vendidos, arrendados o donados;

Que la Resolución núm. 0247 de 2003, le otorgaba la facultad al Comité de Inventarios, Ventas, Donación y Destrucción de activos improductivos de: "1. Aprobar los programas de ventas, donación, destrucción de bienes de la Empresa;" y "2. Aprobar la reclasificación de bienes de la Empresa, de acuerdo con su uso y características, previo estudio técnico presentado por el jefe de la División de Almacenes";

Que la Resolución núm. 1157 de 21 de octubre de 2003, reformativa de la anterior, modificó la composición del Comité en aras de agilizar la toma de decisiones para el manejo de los activos improductivos u obsoletos, sin contemplar la posibilidad de enajenar, arrendar o donar bienes inmuebles declarados improductivos;

Que posteriormente y con el fin de establecer el procedimiento para la venta de bienes inmuebles declarados activos improductivos por la Empresa, se profirió la Resolución 927 del 10 de octubre de 2006, modificatoria de la Resolución 247 del 2003 y de las demás normas contrarias.

Que, en procura de atender los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 2º y 3º del CCA., se profiere la presente resolución en aras de unificar en un solo cuerpo normativo la composición y funciones del COMITÉ DE INVENTARIOS, VENTAS, DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS DE LA EAAB ESP;

Por las consideraciones antes expuestas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. Cámbiase el nombre del COMITÉ DE INVENTARIOS, VENTAS, DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS DE LA EAAB ESP por el de **COMITÉ DE INVENTARIOS, VENTAS, ARRENDAMIENTOS, DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS U OBSOLETOS DE LA EAAB ESP.**

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN. El Comité de Inventarios, Ventas, Arrendamientos, Donación y Destrucción de Activos Improductivos u Obsoletos de la EAAB ESP estará integrado por el Gerente Corporativo de Gestión Humana, quien lo presidirá; los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente, Financiero, de Sistema Maestro y Jurídico, o sus delegados; los Directores de Informática, Contabilidad, Servicios Administrativos, quien actuará como su secretario, el Director de Bienes Raíces y el Jefe de la División de Almacenes.

ARTÍCULO TERCERO.- SESIONES. El Comité se reunirá, previa citación del secretario, cuando medie solicitud de alguno de sus miembros, quien deberá sustentar, en forma detallada, los temas que someterán a estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES. Son funciones del Comité de Inventarios, Ventas, Arrendamientos, Donación y Destrucción de Activos Improductivos u Obsoletos de la EAAB ESP, las siguientes:

A) En tratándose de bienes muebles:

- 1.- Aprobar los programas de ventas, donación y destrucción de bienes muebles declarados activos improductivos de la Empresa;
- 2.- Aprobar la reclasificación de bienes muebles de la Empresa, con base en su uso y características, previo informe presentado para el efecto por el Jefe de la División de Almacenes.

B) En tratándose de bienes raíces:

- 1.- Declarar que el bien raíz es activo improductivo de la Empresa, previo informe que al respecto presente el Director de Bienes Raíces;

2.- Una vez se declare que el bien raíz es un activo improductivo, aprobar su venta si se cuenta con el avalúo comercial vigente, que servirá como precio mínimo de venta. La Dirección Administrativa de Bienes Raíces será la encargada de obtenerlo y presentarlo al Comité.

3.- En tratándose de arrendamiento de un bien inmueble declarado activo improductivo, previo a la firma del contratación correspondiente, el Comité lo aprobará.

C) Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO. La venta de Bienes Raíces declarados activos improductivos, una vez aprobada por el Comité, se adelantará por la Gerencia Jurídica a través de la Dirección de Bienes Raíces quien velará para que en el procedimiento de venta, se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Publicación en la página Web de la Empresa del precio base de venta, representado por su avalúo comercial.
2. El predio declarado activo improductivo se deberá vender al mejor postor. Si hay un solo postor se le adjudicará cuando su oferta sea por lo menos igual al precio base.
3. El predio declarado activo improductivo nunca podrá venderse por debajo del valor del avalúo comercial vigente.

4. Si el oferente es el propietario del predio colindante a aquel objeto de la venta, su oferta podrá aceptarse cuando sea por lo menos igual al valor del avalúo comercial del bien.

ARTÍCULO SEXTO.- Si una entidad estatal está interesada en la adquisición de un predio de la Empresa de aquellos declarados activos improductivos, su venta se podrá hacer directamente sin necesidad de ofrecerlo a través de su página web. En este caso prevalecerán las entidades del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Deróganse expresamente las Resoluciones núms. 1157 de 21 de octubre de 2003 y 0927 de 10 de octubre de 2006.

PARAGRAFO.- Derógase expresamente la Resolución núm. 0247 de 29 de enero de 2003, salvo en sus artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 que continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a **27 DIC 2006**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



EDGAR ANTONIO RUÍZ RUÍZ

Gerente General

Aprobado: OMAR PRÍAS CAICEDO – Gerente Gestión Humana
LUIS FERNANDO TAFUR G. – Gerente Jurídico